

ORDENANZA N° 22/24

VISTO:

La ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas Fighiera", Licitación Publica N° 02/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 5° del Código Fiscal Comunal (Ordenanza 22/2014) y Ordenanza N° 01/19, por las características de la obra, el mismo se encuadra en el régimen de contribuciones de mejoras, situación que obliga a todos cuantos se beneficien con la obra, a pagar las prestaciones pecuniarias por las plusvalías en los bienes inmuebles de su propiedad.

Que resulta necesario establecer los sistemas de cobranza determinándose el monto a abonar por los contribuyentes beneficiados y las diferentes opciones de pago.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión Comunal del día de la fecha.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

PRIMERO: Declárese de pago obligatorio y sujeto al régimen de contribución por mejora la ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas Fighiera", Licitación Publica N° 02/15.

SEGUNDO: La mejora deberá ser abonada en un porcentaje por los propietarios beneficiados.

TERCERO: Para la determinación del costo a abonar por cada beneficiario de la obra la Comisión Comunal toma en consideración el presupuesto actualizado por la empresa ejecutora Ruppel Ingeniería, supervisado y aprobado por el Ingeniero Civil de la Comuna Gerardo Lucci CPIC2 Nro. 2-0735-7, al día de la fecha.

CUARTO: El monto de obra se fija en Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000,00) por metro lineal de frente. Los inmuebles ubicados en las esquinas se tomará como referencia el criterio establecido en la Ordenanza N° 07/17 que comprende el promedio de ambos frentes. El contribuyente tendrá a su cargo la provisión y colocación del nicho reglamentario, conexión del mismo e instalación interna.

QUINTO: Establécese como forma de pago de la contribución los siguientes planes:

PRECIO METRO LINEAL	\$130.000
Pago de contado	Descuento de 25%
Pago en 3 cuotas fijas	Incremento de 20%
Pago en 6 cuotas fijas	Incremento de 30%
Pago en 9 cuotas fijas	Incremento de 43%
Pago en 12 cuotas fijas	Incremento de 50%

Asimismo se encuentran habilitados los medios de pago electrónicos adheridos por la Comuna de Fighiera, como transferencia y tarjetas de crédito y débito.

SEXTO: Dispuesta la notificación, dentro de los 15 días corridos a contar de esa fecha, cada frentista, deberá concurrir a la Comuna de Fighiera para optar por cualquiera de los planes de pago contenido en el artículo QUINTO. Cuando no se formule opción, automáticamente, se incluirá a los propietarios al valor del metro lineal de frente.

SEPTIMO: Se entenderá por pago contado el que se realice dentro de los 45 días corridos posteriores a la fecha de la notificación.

OCTAVO: Cuando el pago de la mejora se realice en cuotas, se operará el vencimiento de la primera en el mismo plazo que para el pago al contado que establece el artículo SEPTIMO.

NOVENO: Las liquidaciones, debidamente confeccionadas, tendrán fuerza ejecutiva y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de ejecución fiscal. Ante la falta de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas se otorga derecho a la Comuna de Fighiera sin más trámites a gestionar su cobro por vía judicial.

DECIMO: No se emitirá ningún certificado de Libre de Deuda sobre el inmueble cuyos propietarios no hayan dado cumplimiento al pago total de la mejora.

DECIMO PRIMERO: Los contribuyentes afectados por esta contribución, que fehacientemente demuestren la imposibilidad de abonar la mejora en cualquiera de las formas previstas podrán solicitar a la Comuna el otorgamiento de planes especiales a cuyo efecto deberán formular solicitud por escrito dentro de los 10 días de conocida la liquidación. Cada pedido será evaluado por la Comisión Comunal.

DECIMO SEGUNDO: Regístrese, publíquese y archívese.

FIGHIERA, 12 de Julio de 2024.



Dra. LUCIA GARFAGNOLI
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA

Lt. RODOLFO A. STANCONI
Presidente
COMUNA DE FIGHIERA

ALEJANDRO M. CAESIA
Tesorero
COMUNA DE FIGHIERA

CLARISA B. MOFFA
Secretaría Administrativa
COMUNA DE FIGHIERA

CARLOS A. MARIANI
2º VOCAL TITULAR
Comuna de Fighiera

Denise M. de I. Minini
1º VOCAL TITULAR
Comuna de Fighiera